



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día cinco de febrero de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ocho (008-2021)**, presentada por el ciudadano [redacted] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“...vengo a solicitarle muy amablemente, se nos pueda proporcionar el plano en versión Autocad o PDF, del plano del Diseño de la Ampliación de la Autopista a Santa Ana, específicamente del tramo: del Derivador, denominado El Poliedro, hasta donde interceptara con el redondel y ampliación del boulevard Claudia Lars, actualmente conocido como desvío a Opico”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 008-2021 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual se solicita se proporcione el plano en versión AutoCAD o PDF, del plano del diseño de la ampliación de la autopista a Santa Ana, específicamente del tramo: del derivador, denominado El Poliedro, hasta donde interceptara con el Redondel y Ampliación del Bulevar Claudia Lars, actualmente conocido como desvío a Opico.
- Al respecto, la Subdirección de Técnica de esta Dirección, informa que en estos momentos se está ejecutando el estudio de Factibilidad y Diseño Final de los Chorros con el nombre de “Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, departamento de La Libertad” y en estos momentos no se ha finalizado la Factibilidad y posteriormente se tendrá que ejecutar el Diseño Final y después se tendrá que realizar los procedimientos de licitación para la construcción de este proyecto, por lo que no es posible brindar la información que solicita”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto las gestiones antes citadas. Así mismo, se apunta que, tal y como lo indica en su respuesta la Dirección de Planificación de la Obra Pública, a la fecha no es posible la entrega del plano solicitado, pues el proyecto está en su etapa de factibilidad aún.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte del Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 